TELEISLAS	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Jefe de planeación	

LISTA DE CHEQUEO					
Tipo de contrato	**CPS**		**OPS**		
Contratista: Edilberto Caro Marquez		**Rep. Legal:**			
Nombre Supervisor: Freddy William		**Valor del contrato:**			
ETAPA PRECONTRACTUAL					
Nota: en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la documentación de la empresa y el Representante Legal					

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
1	Formato Único de Hoja de vida (original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica	✓			
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)	✓			
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	✓			
4	Fotocopia OCCRE	✓			
5	Fotocopia de la Libreta Militar < 50 años			✓	
6	Certificado Antecedentes Judiciales (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (no superior a 3 meses) Persona natural /jurídica	✓			
9	Certificado de medidas correctivas RNMC (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
10	Certificados de estudios				
11	Certificados de experiencia	✓			
12	Registro Único Tributario - RUT	✓			
13	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	✓			
14	Inscripción SECOP	✓			
15	Certificado de Cuenta Bancaria	✓			
16	Certificado de Existencia y Representación Legal			✓	
17	Estudio de Conveniencia.				
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
19	Competencias del cargo				
20	Certificado medico ocupacional (no superior a 2 años)	✓			

FIRMAS DE REVISIÓN		
Supervisor del contrato	**Director jurídico**	**Jefe de Control Interno**
Freddy Williams		

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL					
No	**DOCUMENTOS**	**Cumple**		**No aplica**	**C.I**
		Sí	**No**		
21	Declaración de Renta				
22	Estados financieros				
23	Registro Único de Proponentes - RUP				
24	Pago de parafiscales				
25	Cotización				
26	Formato de escogencia de oferente				
27	Certificado de Contador Público				
ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN					
28	Contrato				
29	Póliza				
30	Resolución de aprobación de póliza				
31	Afiliación a Riesgos Laborales				
32	Certificado de Registro Presupuestal				
33	Acta de inicio				
34	Informe final de ejecución				
35	Acta de liquidación				
ADICIONAL					
36	Otrosí				
37	Archivo				

FIRMAS DE REVISIÓN		
Supervisor del contrato	**Director jurídico**	**Jefe de Control Interno**

ANOTACIONES

1. Cada dependencia responsable debe velar por la idoneidad de los documentos que solicita al contrtatista, así como de la veracidad de los que debe expedir. Lo cual garantiza con su firma.
2. La custodia del contrato queda en cabeza del Director Jurídico, o del personal que se contrate para tal fin, hasta que se suscriba Acta de Liquidación, momento en el cual se realizará el respectivo archivo.
3. La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de toda la documentación anteriormente mencionada.

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARO	BANQUEZ	EDILBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 9.153.154

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 14 MES 06 AÑO 1965

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: MARIA LA BAJA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PUEBLO VIEJO - ATRAS ARUTO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: SAN ANDRES ISLA

MUNICIPIO: PROVIDENCIA ISLA

TELÉFONO: 3173063962 EMAIL: edilbertocaro7[illegible]

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10. A 3o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 8o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1983

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

~~**ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).~~

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRES ISLA	PROVIDENCIA ISLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5148227	DÍA 22 MES 03 AÑO 2021	DÍA 21 MES 11 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMUNICADOR	TURISMO	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
THE ARCHIPIELAGO PRESS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRES ISLA	PROVIDENCIA ISLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO 2006	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	25	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	25	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Providencia Isla - 06 - 12 - 2021

Edilberto Caro B.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **EDILBERTO CARO BANQUEZ**

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. N° **9,153,154** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	**COLOMBIA**	Departamento	SAN ANDRES ISLA	Municipio	PROVIDENCIA ISLA

Dirección	PUEBLO VIEJO - ATRÁS FERRETERIA EL PUNTO	Teléfonos	3173063962

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	9,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 9,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Edilberto Cano B.
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Providencia Isla - 06-12-2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-03AP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

9.153.154
CAÑO BANQUEZ

EDILBERTO

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1965**
MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

14-AGO-1985 MARIA LA BAJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-5600100-01207149-M-0009153154-20210203 **0073**02201A 2 8501368309

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RESIDENTE

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 21501

Apellidos : CARO BANQUEZ
Nombres : EDILBERTO
Tipo de Iden. : Cedula de Ciudadania
Identific. : 9153154
Nacido : MARIA LABA
Depto. : BOLIVAR

VENCE

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:54:44 PM horas del 06/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **9153154**

Apellidos y Nombres: **CARO BANQUEZ EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184061327

WEB
12:56:05

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO CARO BANQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9153154:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de diciembre de 2021, a las 12:48:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9153154
Código de Verificación	9153154211206124819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2021 12:50:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9153154 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27829761** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Colegio Nacional de Periodistas
Seccional San Andrés
Personería Jurídica Nacional N° 1544 de 1957.
Reconocimiento oficial del Ministerio de la Protección Social.
Afiliado a la OIP, CUT y FELAP
Guillermo A. Pertuz. Presidente Seccional

Ética y Responsabilidad Social

República de Colombia

CERTIFICACION

El suscrito presidente de la Seccional San Andrés Providencia y Santa Catalina del Colegio Nacional de Periodistas "CNP", por medio de la presente certifica que:

EDILBERTO CARO BANQUÉZ Con cédula No. 9´153.154 de María la Baja (Bol).

Es miembro activo de nuestra gremial, ha ejercido de forma ininterrumpida las actividades periodísticas, en esta organización, por espacio de diez (10) años.

Que en ejercicio de sus funciones ha laborado en varios medios de comunicaciones de orden local y nacional.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, bajo los preceptos legales de la Ley 1016 de 2006 y se firma en la isla de San Andrés,

a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2020.

Atentamente,

Guillermo Pertuz Patrón
Presidente Seccional San Andrés C.N.P.

Barrio Sarie Bay Kra. 18 Cll. 6 N°. 6-26. Tels. 5124341 – 5127345 Cel. 3157700568
San Andrés Isla Colombia

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL A-GC-PT- 004	ACTA DE INICIO	PÁGINA	1 DE 1

En el municipio, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2021, se reunieron el contratista y el supervisor o interventor del contrato N°.1220, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.

Contrato /Convenio Número:	1220	DE	20 de Marzo del 2021
Número de CDP:	1148	DE	02 de Febrero del 2021
Número de CRP:	1329	DE	20 de Marzo del 2021
Aprobación de Garantías	N/A	DE	/ /201

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RECOPILACION Y REDACTANDO INFORMACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	EDILBERTO CARO BANQUEZ		
NIT / C	9.153.154	D.V	
Representante Legal:	EDILBERTO CARO BANQUEZ	Documento de Identidad N°:	9.153.154

VALOR

Valor total del contrato:	$ 9.000.000	Valor en letras: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE
Valor recursos propios:	9.000.000	Valor en letras: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE
Valor aportes cooperantes, administrados, otros	$	Valor en letras:

PLAZO

CINCO (05) MESES

FECHA DE INICIO:	20	DE	MARZO	DE	2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	19	DE	AGOSTO	DE	2021

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	ANGELY LUCILA CASTILLO VASQUEZ
Documento de identidad	1.120.980.452
Cargo o N° de contrato:	SECRETARIA DE TURISMO MUNICIPAL
Área a la que pertenece:	SECRETARIA DE TURISMO

Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en el Municipio a los veinte (20) días del mes de Marzo del año 2021

Edilberto Caro B

Contratista

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Jurídica.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 1 de 3

No. CONTRATO	CD 1220 20 MAR 2021
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales ____ Apoyo a la Gestión _X_
CONTRATANTE	MUNICIPIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
NIT	800.103.021-1
ORDENADOR DE GASTO	JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.009.348
CONTRATISTA	EDILBERTO CARO BANQUEZ
IDENTIFICACIÓN	9.153.154
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION RECOPILACION Y REDACTANDO INFORMACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL MUNICIPO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.**
2. VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de hasta **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (9.000.000.oo)**, Incluidos los Impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
3. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.800. 000.oo).** 2) Mensualidad igual, sucesiva y vencida, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.800. 000.oo)** Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será de **CINCO (05) MESES**, como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. CDP No	1148 DEL 02 DE FEBRERO 2021
6. GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía
7. SUPERVISOR	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de SECRETARIA DE TURISMO y/o quien haga sus veces.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: ____ Campo: _X_ Conductor: ____ Otro: ____ N/A: ____

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar redacción y recopilación de información que se genere en todas las actividades de fomento que desarrollo el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y además las que se generen desde la dependencia de la Secretaria de Turismo.
2. Realizar cualquier otra tarea que se le sea asignada por la secretaria de turismo en relación con el objeto.
3. Entregar Informes periódicos que corresponde al cumplimiento de sus funciones junto con sus prestaciones de seguridad social al día.
4. Todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar

a ellas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, pleito u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 11. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente actualizada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 12. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. 13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. 14. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica) 15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 5) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 6) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 7) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8) Cubrir los gastos de desplazamiento del contratista, tiquetes aéreos, para trasladarse del o por fuera del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, previa solicitud del supervisor del contrato, cuando así se requiera. 12. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. 13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a el Municipio, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica). 14. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a el Municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. 15. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. 16. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este. Así las cosas se designa como supervisor del presente contrato a la SECRETARÍA DE TURISMO. 17. INDEMNIDAD: Se obliga a mantener indemne al Municipio y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica). 18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. 19. CADUCIDAD. - El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 20. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a el Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se

Declarada la caducidad del contrato, se impondrán las multas a que haya lugar, y se hará efectiva la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal directamente de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Municipio podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68 Nº. 68.1 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **24. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con el Municipio, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al Municipio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones señaladas del presente contrato. **25. ACUERDO DE INTEGRIDAD**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al Municipio son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del Municipio, con relación a trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26. TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y anexos del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán causales de terminación del contrato: a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y de plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **29. ESTAMPILLAS**: En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. **31. PUBLICACIÓN**: El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: El contratista para la ejecución de contrato deberá demostrar la correspondiente afiliación a ARL. Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA:
JORGE NORBERTO GARY HOOKER Alcalde	EDILBERTO CARO BANQUEZ C.C 9.153.154 DE MARIA LA BAJA Contratista
COMUNICADO A SUPERVISOR	
ANGELY LUCILA CASTILLO VASQUE Secretaria de Turismo	
Aprobó	Alcalde
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró	Aiden Barker Biscaino, Contratista.

The Archipiélago Press

SEVEN COLORS COMPANY S.A.S
NIT. 901.008.715-2

A quien interese

El suscrito representante legal de **SEVEN COLORS COMPANY SAS**, editora del periódico **THE ARCHIPIELAGO PRESS** certifica que el señor **EDILBERTO CARO BANQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9153154 de MARIALABAJA (Bolívar) ha sido desde 2007 y por varios años un permanente colaborador de esta casa periodística, en su calidad de corresponsal fijo cubriendo la información general del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

CARO BANQUEZ ha mostrado siempre respeto, responsabilidad, lealtad, disciplina y cumplimiento en el ejercicio de las actividades que a bien ha tenido realizar para esta casa periodística.

La presente constancia se firma a los 2 días del mes de enero de 2021 por solicitud del interesado.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS
C.C 72181533 de Barranquilla
Representante Legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14773194156

(415)7707212489984(8020) 000001477319415 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 1 5 3 1 5 4	5	Impuestos y Aduanas de San Andrés	2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 3 1 5 4	1 9 8 5 0 8 1 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	María la Baja 4 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARO	BANQUEZ	EDILBERTO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	Providencia 5 6 4

41. Dirección principal
SEC SANTA ISABEL ATR DE FERRETERIA EL PUNTO

42. Correo electrónico edilbertocaro77@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 0 6 3 9 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 8 1 0 1 7	8 0 1 0	2 0 1 5 0 7 0 1		1 0 8 1		3 4 7 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 27 / 10 : 36: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARO BANQUEZ EDILBERTO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-12-2021 02:41:07PM

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EDILBERTO CARO BANQUEZ identificado(a) con CC 9153154 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2008
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 6 días del mes de diciembre del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Colpensiones
Ven por su futuro ya

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EDILBERTO CARO BANQUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **9153154,** se encuentra afiliado/a desde **13/10/1989** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de diciembre de 2021.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	EDILBERTO CARO BANQUEZ
Nombre abreviado	EDILBERTO.CARO.BANQUEZ
Fecha de incorporación	8/02/2019 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	9153154
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP

Información de contacto

Dirección	PUEBLO VIEJO
País	COLOMBIA
Ciudad	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio	Providencia
Código postal	
Teléfono de oficina	317306392
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	edilbertocaro77@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	edilbertocaro77@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	EDILBERTO CARO
Cargo	COMUNICADOR SOCIAL
Teléfono	
Móvil	3173063962
Fax	
Correo electrónico	edilbertocaro77@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género	Masculino
Cargo	COMUNICADOR SOCIAL
Título	Sr.
Nombre completo	EDILBERTO CARO BANQUEZ
Nombre y apellido	EDILBERTO CARO
Código del empleado	82111901
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	9153154
Fecha de emisión	14/08/1985 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedido por	
Fecha de expiración	
Dirección	
Código postal	
Estado	BOLIVAR
Municipio	MARÍA LA BAJA
País	COLOMBIA
Correo electrónico	edilbertocaro77@gmail.com
Teléfono	
Celular	3173063962
Número de fax	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	edi
Celular	3173063962

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que EDILBERTO CARO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 9.153.154 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 674012299, abierta/o desde el 28/2/2016.

Se expide en Bogotá el día 6 del mes de Diciembre del año 2021 con destino a: Edilberto Caro Banquéz

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Julian Alejandro Ramirez Roman Medico Cirujano UNICAUCA Especialista salud y seguridad en el trabajo R.M. 1123628447 Lic. 001881	**CERTIFICADO MEDICO DE ACTITUD LABORAL** Fecha: 02/01/2021

Examen Ocupacional de: Ingreso [x] Periódico [ ] Egreso [ ] Otros: _____

Nombres y Apellidos: Edilberto Caro Banquez	Edad: 55 años	Fecha Nacimiento: 14/06/1965
Identificación: CC 9153154	Genero: Masculino	EPS: Nueva Eps
Entidad: Gobernación Departamental	Cargo: Comunicador Social	

Laboratorios: Ninguno por reportar

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

- [✓] Apto con recomendaciones
- [ ] Apto con patología que no limita su labor
- [ ] Apto para trabajo en alturas sin restricción [ ] Con recomendaciones [ ] No apto
- [ ] Apto para manipular alimentos
- [ ] Apto con restricciones
- [ ] Aplazado
- [ ] No cumple con las condiciones física para el cargo
- [ ] Puede continuar realizado su laboral
- [ ] Se sugiere reubicación laboral: Temporal [ ] Definitiva [ ]
- [ ] Examen de retiro no satisfactorio con evidencia de enfermedad
- [ ] Examen de retiro satisfactorio sin evidencia de enfermedad de origen ocupacional

CERTIFICADO GENERADO CON BASE EN:

- [✓] Examen Médico ocupacional
- [ ] Anexo Alturas
- [ ] Anexo osteomuscular
- [ ] Audiometría
- [ ] Optometría
- [ ] Espirometría
- [ ] Glicemia
- [ ] Perfil lipídico
- [ ] Otros

DIAGNOSTICOS:
Z100 Examen de Salud ocupacional
E66 Obesidad
R03 Presion aumentada lectura incidental, sin diagnóstico de hipertensión

RECOMENDACIONES: estilo de vida saludable, alimentación balanceada rica en fibra y proteína, actividad física regular mínimo 40 minutos al día, tres veces a la semana, adecuada higiene postural, uso protección personal en especial protección respiratoria, lavado de manos mínimo cada 2 horas. Mantener distancia con compañeros de trabajo mínimo 2 metros. Seguir el protocolo de bioseguridad de la empresa. Realizar pautas activas 2 veces al día.

Valoración por medicina general en EPS	x	Uso de corrección visual para laborar		Manejo adecuado de cargas			
Higiene postural	x	Control de peso	x	Citología vaginal			
Pausas Activas	x	Ejercicio físico	x	Examen de próstata	x		
Uso de Elementos de protección personal	x	Control de valores de Lipidos	x	Valoración Nutricional	x		
Medicas Anti-estasis Venoso		Examen de seno		Control de Glicemia en ayuno	x		
Control por Medicina Laboral		Valoración y seguimiento por ARL		Vacunación Contra fiebre Amarilla			
Vacunación contra Hepatitis B		Vacunación Antitetánica					
SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO		AUDITIVO		ERGONOMICO		CARDIOVASCULAR	x	VISUAL	

Dr. Julian Ramirez Román
Medico Ocupacional Salud
y seguridad en el trabajo
Reg Med 1123628447 Res. 001881

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO: _____

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**DIRECTOR DE PRODUCCION**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

Que se suscribió contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232, con el objeto de Realizar la divulgación de las actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, por medio de la implementación de un Plan de Medios a través de diferentes medios de comunicación masivos y virtuales.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en difusión a través de redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232.
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato, las observaciones formuladas por Teleislas a través del Director de Producción o su delegado • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación. • Hacer entrega oportuna y en buen estado cada uno de los productos.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Realizar CUARENTA Y SIETE (47) publicaciones en redes sociales de Providence News. • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232..

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de Teleislas, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos tecnicos disponibles y que eventualmente requiere EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demas clausulas y condiciones previstas en este contrato.
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($6.500.000.oo)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CDP 0387** del rubro presupuestal 214020403 Entes Nacionales programación cultural y educativa.
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará a destajo, según el número de publicaciones y/o emisiones realizadas, con base en las tarifas y en las franjas establecidas como parte integral del presente contrato; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de VEINTI TRES (23) días. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con **TELEISLAS**.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	DIRECTOR DE PRODUCCION

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

OTROS	N/A
COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA	
Persona natural con un (1) o más años de experiencia prestación de servicios de publicaciones en medios de comunicacion masivos y/o virtuales.	

SOLICITANTE	**APRUEBA**
NOMBRE: FREDDY WILLIAMS CARGO: DIRECTOR DE PRODUCCION	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA Freddy Williams	FIRMA

FECHA y CIUDAD: San Andrés Islas, 06 de diciembre de 2021

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

RTVE ELENSLAS

FECHA DE EXPEDICION: 01/12/2021 **No.** cdp0387

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020403 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $258300200
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

RUBRO 214020403 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = $1033200
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

POR LA SUMA DE : DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.
TOTAL ($259,333,400)= ($258,300,200)+4x1000= (***,***)

PARA AMPARAR : PLAN DE MEDIOS GOBERNACION

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY WILLIAMS

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

CONTRATO No. 192 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y EDILBERTO CARO BANQUEZ.

CONSECUTIVO	*192*
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACION DE SERVICIOS*
CONTRATISTA	*EDILBERTO CARO BANQUEZ*
IDENTIFICACIÓN	*C.C. 9.153.154*
VALOR DEL CONTRATO	*SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500. 000.oo)*
PLAZO DEL CONTRATO	*VEINTITRÉS (23) DÍAS.*
OBJETO	*Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232.*

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, *identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la* **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, *entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará* **TELEISLAS**, *y por otra parte,* **EDILBERTO CARO BANQUEZ**, *mayor de edad, identificado con C.C. No. 9.153.154, y quien para efectos del presente contrato se llamará* **EL CONTRATISTA**, *hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.*

PRELIMINARES

A) *Que la* **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** *sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés*

B) *Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la*

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) *Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.*

D) *Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.*

E) *Que se suscribió contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232, con el objeto de Realizar la divulgación de las actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, por medio de la implementación de un Plan de Medios a través de diferentes medios de comunicación masivos y virtuales.*

F) *El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en difusión a través de redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.*

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – *Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232.*

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – *El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500. 000.oo) de los cuales, TELEISLAS pagará: a destajo, según el número de publicaciones y/o emisiones realizadas, con base en las tarifas y en las franjas establecidas como parte integral del presente contrato; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos*

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – *Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 0387 del rubro presupuestal*

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

214020403 Entes Nacionales programación cultural y educativa.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – *La ejecución del presente contrato será por el término de VEINTITRÉS (23) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.*

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- **A.** *Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.*
- **B.** *Atender durante la ejecución del contrato, las observaciones formuladas por Teleislas a través del Director de Producción o su delegado*
- **C.** *Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación.*

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - *El contratista se obliga a:*

- **A.** *Realizar CUARENTA Y SIETE (47) publicaciones en redes sociales de Providence News.*
- **B.** *Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos*
- **C.** *Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.*
- **D.** *Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.*
- **E.** *Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: *Aplica – No Aplica (NA)*

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –*El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.*

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - *El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.*

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - *De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe*

de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - *Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:*

ETAPA PRECONTRACTUAL:

- *Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)*
- *Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)*
- *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía*
- *Fotocopia OCCRE*
- *Certificado Antecedentes Judiciales*
- *Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría*
- *Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría*
- *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas*
- *Registro Único Tributario – RUT*
- *Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral*
- *Inscripción SECOP*
- *Certificado de Cuenta Bancaria*
- *Certificados de estudios.*
- *Certificados de experiencia*
- *Estudio de Conveniencia*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
- *Certificado médico ocupacional*

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:

- *Contrato.*
- *Afiliación a riesgos Laborales.*
- *Certificado de Registro Presupuestal.*
- *Acta de inicio.*
- *Informe final de ejecución*
- *Acta de Liquidación.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – *EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – *EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten*

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – *N/A.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE CONFIDENCIALIDAD - *El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.*

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. - *Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** *La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.* **PARÁGRAFO TERCERO:** *La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - *EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para*

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** *La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.* **PARÁGRAFO TERCERO**: *En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.* **PARÁGRAFO CUARTO:** *Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.* **PARÁGRAFO QUINTO:** *La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. -*TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - *EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - *De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – *N/A.*

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - *En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.*

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. *-Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - *Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. *TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: *N/A.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - *El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.*

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - *El presente contrato se considera*

perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los NUEVE (09) días del mes de diciembre de 2021.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

EDILBERTO CARO BANQUEZ
C.C. N°. 9.153.154

Proyectó	*Karina Herazo Lever*
Revisó	*Elsa Hooker Coronel*
Archivó	*Jamie Escalona Taylor*

perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los NUEVE (09) días del mes de diciembre de 2021.

POR TELEISLAS	POR EL CONTRATISTA
EMILIANA BERNARD STEPHENSON	**EDILBERTO CARO BANQUEZ**
Gerente TELEISLAS	C.C. N°. 9.153.154

Proyectó	Karina Heraza Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2021 **No.** rp0419

RUBRO 214020403 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $6500000
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

RUBRO 214020403 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = $26000
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

PROVEEDOR : **EDILBERTO CARO** **9153154**

POR LA SUMA DE : **6,526,000**

VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PLAN DE MEDIOS GOBERNACION EDILBERTO CARO

FECHA DE EXPEDICION: 09/12/2021

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

4:22 PM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
5 min ·
#SecDesarrolloSocial|
#EnImágenes: avanzamos en el
reconocimiento de las... Ver más
Crear publicación

4:21 PM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
6 min ·
#GobernaciónSAI| #DebesSaber:
con el fin de beneficiar a 890
niños y adolescentes ... Ver más

4:21 PM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
2 h ·
SecCultura #DebesSaber || Se
llevó a cabo el cierre del
proyecto Diseño y Me... Ver más

4:20 PM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
2 h ·
#SecDesarrolloSocial|
#OjoAlDato: tenemos listo el
cronograma de pagos ... Ver más
PAGOS DICIEMBRE 2021
COLOMBIA Mayor
RECOMENDACIONES

4:20 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
1 d ·

#SecDesarrolloSocial |
#EnImágenes: Durante el fin de semana se llevó a cab... Ver más

4:20 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
1 d ·

🎄 La navidad ha llegado 🎄

Es por eso que desde l... Ver más

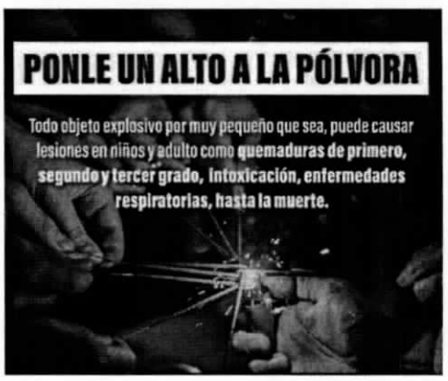

4:20 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
1 d ·

#SecDesarrolloSocial|
#EnImágenes: realizamos la conmemoración de la... Ver más

4:19 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
1 d ·

*MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN LANZARÁ PROGRAM... Ver más

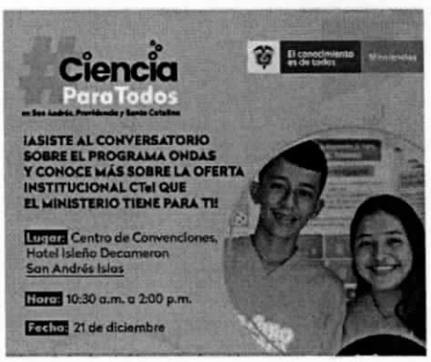

4:19 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
2 d ·

#Sec. S.P.M.A| #EnImágenes || Adopta una mascota para esta navidad.... Ver más

4:18 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
4 d ·

#GobernaciónSAI #DebesSaber | Gracias a las alianzas financieras realizadas ... Ver más

4:19 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
4 d ·

#SecMovilidad #EnImágenes | Siguiendo con las actividades de la Semana de la Movili... Ver más

4:18 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
4 d ·

#SecSalud #EnImágenes | A través de mesas de diálogo, el Ministerio de Salud y P... Ver más

4:18 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
4 d ·

#SecSalud #EnImágenes | En víspera de las fiestas decembrinas la Gober... Ver más

4:18 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
5 d ·

#SecDesarrolloSocial| #EnImágenes: entregamos certificados del SENA ... Ver más

4:18 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
6 d ·

#SecGeneral #DebesSaber | Finalizó capacitación a Servidores Públicos y ... Ver más

4:17 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
6 d ·

DIALOGÓ CONSTRUYENDO EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031... Ver más

4:17 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
6 d ·

#SecDeporte #DebesSaber | San Andrés presente en la Nacional de Béisbol en Monterí... Ver más

4:17 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
13 dic. ·

🎄 La navidad ha llegado 🎄

Es por eso que desde l... Ver más

4:14 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
10 dic. ·

CONVOCATORIA DE ELECCIÓN A CONSEJO DE CULTURA 2021-2023... Ver más

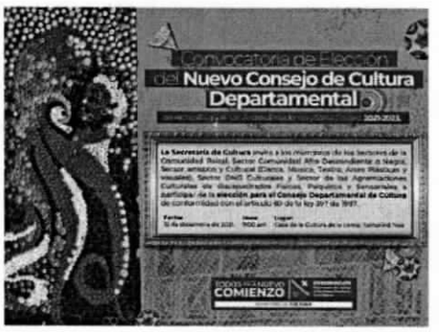

4:14 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
10 dic. ·

#SecDeporte #DebesSaber | Culmina participación de San Andrés en torneo naci... Ver más

4:14 PM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News

10 dic. ·

#SecDeporte #DebesSaber | Baloncesto prejuvenil masculino avanza a las finales d... Ver más

8:04 AM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News

2 d ·

FIESTAS DECEMBRINAS CON UNA MOVILIDAD SALUDABLE... Ver más

Me gusta Comentar Compartir

Crear publicación

8:04 AM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News

3 d ·

OFICINA DE LA OCCRE ADELANTA JORNADA DE TARJETIZACIÒN PAR... Ver más

Crear publicación

8:04 AM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News

3 d ·

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SAN ANDRÉS REALIZA JORNADA DE SENSIBI... Ver más

8:04 AM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Ba
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
3 d ·
SECRETARÍAS DE HACIENDA Y SALUD DEPARTAMENTAL, DIAN, FEDERACIÓN DE DEP... Ver más
Me gusta
Comentar
Compartir
Crear publicación

8:04 AM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Ba
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
4 d ·
*JORNADA DE TARJETIZACIÓN EN LA OCCRE PARA RAIZALES Y RESIDENTES NACIDO... Ver más
Crear publicación

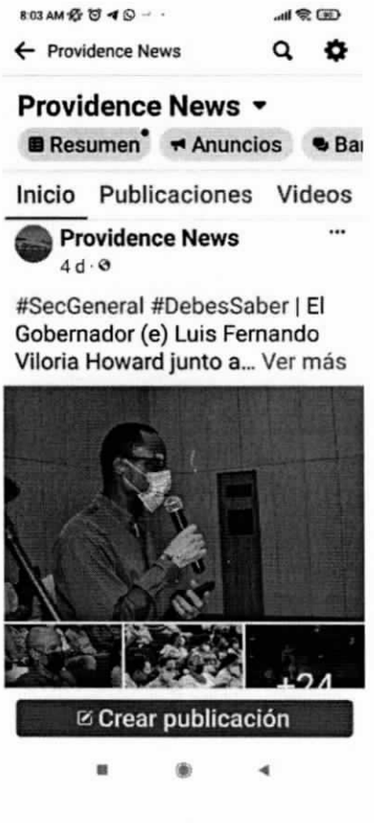
8:03 AM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Ba
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
4 d ·
#SecGeneral #DebesSaber | El Gobernador (e) Luis Fernando Viloria Howard junto a... Ver más
Crear publicación

8:03 AM
Providence News
Providence News
Resumen
Anuncios
Ba
Inicio
Publicaciones
Videos
Providence News
4 d ·
*EQUIPO ANTICONTRABANDO REALIZA OPERATIVOS DE ALTO IMPACTO EN EL MES ... Ver más
Crear publicación

8:03 AM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
5 d ·

#SecAgricultura || #DebesSaber: Cumplimos con nuestro primer día de la jornada de sa... Ver más

Crear publicación

8:03 AM

Providence News

Providence News

Resumen · Anuncios · Ba

Inicio Publicaciones Videos

Providence News
5 d ·

#GobernaciónSAI #EnImágenes || El Gobierno Departamental, el Ministerio de Ciencia, ... Ver más

Crear publicación